



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N.º 0277-2023-UTEA-VRAC**

Abancay, 20 de julio del año 2023.

**VISTO:**

La Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0170-2023-UTEA-VRAC, de fecha 04 de mayo del año 2023, que aprueba el calendario académico para el semestre 2023-I de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años.

Que, por su parte, el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece como uno de los principios que rigen a las universidades: "(...) El interés superior del estudiante (...)".

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario vigente de la UTEA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) 8.1 Normativo, potestad para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, potestad para estructurar y gestionar la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. En el marco del régimen normativo. 8.3 Académico, potestad para fijar el marco de los procesos de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Estableciendo los currículos, programas de investigación, modalidades de ingreso y egreso de la institución, la supervisión y evaluación de la calidad académica.

Que, Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0170-2023-UTEA-VRAC, de fecha 04 de mayo del año 2023, que aprueba el calendario académico para el semestre 2023-I de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes,

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la ampliación del pago de matrícula para el semestre académico 2023-I, en la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N.º 0277-2023-UTEA-VRAC**

Tecnológica de los Andes, para los estudiantes ingresantes y regulares de las diferentes Escuelas Profesionales, a fin de que puedan realizar los pagos y registro de matrícula en el sistema del ERPEDUC@, aclarando que después de esta fecha no se aceptara ninguna petición.

**SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I**

- Ampliación de Pago de Matrícula para ingresantes y estudiantes regulares del: 20 al 31 de julio del año 2023.
- Pago de Matrícula extemporánea con recargo para ingresantes y estudiantes regulares el 01 y 02 de agosto del año 2023.
- Último día de Registro matrícula en el ERPEDUC@ el 03 de agosto del año 2023.

**Nota:**

Los estudiantes podrán realizar sus pagos en agencias y agentes del BCP, en caja de la UTEA de la sede Abancay o Filiales con su código de matrícula.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a los Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, Sub Directores de Escuelas Profesionales, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Servicios Académicos, Sub Dirección de Cómputo e Informática, Oficina de Tecnología de Información (OTI), Dirección de Filial Cusco y Andahuaylas, y otras dependencias académicas y administrativas para su cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, la presente Resolución en la página Web de la Universidad, en las Decanaturas, Escuelas Profesionales, en la Dirección de Servicios Académicos, Sub Dirección de Cómputo e Informática, Dirección de Filial Cusco y Andahuaylas, y otras dependencias académicas y administrativas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*Dr. Ely J. Acosta Valer*  
Vicerrector Académico

Cc:  
Archivo  
EJAV/VRAC